

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 13 de Septiembre de 2024.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN** relativa al expediente 2024/02201/000059 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fecha documento: 11 de Septiembre de 2024

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



El Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial somete a la consideración del Concejal Delegado de Movilidad, Gestión Económica y Contratación, para su elevación y aprobación, en su caso, por la Junta de Gobierno Local, el siguiente

INFORME - PROPUESTA

I.- Que por la Jefa de Servicio de Empleo se ha emitido informe, con la conformidad de la Concejal Delegada de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo, promoviendo la contratación, del SUMINISTRO de “**MATERIAL DE PELUQUERÍA PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL SERVICIO DE EMPLEO**”, y con la finalidad igualmente de fomentar las políticas sociales y medioambientales recogidas en la documentación preparatoria elaborada por el Servicio Promotor y que constituyen asimismo el objeto del contrato. El precio del contrato es de **22.314,05 €**, más el **21% de I.V.A.**, que asciende a la cantidad de **4.685,95 €**, lo que hace un **total de 27.000,00 €**. Asimismo, en el referido documento se informa sobre la justificación de la necesidad de dicha contratación para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a los efectos establecidos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; habiéndose redactado, asimismo, el correspondiente Proyecto de ejecución del mencionado suministro.

Debido a las características del suministro, no se considera adecuada la división en lotes por tipos de productos ya que dificultaría la correcta ejecución del mismo. Esto es debido a que el objeto del contrato constituye una unidad operativa o funcional, es decir, los distintos productos objeto del suministro son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir dado que en un mismo pedido coincidirían productos y materiales diversos de distintos lotes, que son necesarios para la realización de las prácticas profesionales correspondientes a los contenidos de los diferentes Certificados de Profesionalidad.

Además, el hecho de tener que coordinar a varios proveedores dificultaría la correcta ejecución del suministro desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar el suministro de distintos artículos por diferentes proveedores, lo que podría conllevar retrasos y errores en el suministro que conlleven el perjuicio para acciones formativas en desarrollo.

Asimismo, no procede la división en lotes a la vista de la enorme diversidad de productos, siendo ineficiente el que se obtengan de múltiples proveedores, y considerando que se limitaría la concurrencia en el caso de división en lotes por cuanto los márgenes de descuento son limitados y los operadores podrían no estar interesados si se fraccionara el contrato.

Sin embargo, no dividiendo en lotes el contrato, todo el material incluido en el Anexo I del PPT puede ser suministrado por distribuidores de material de peluquería en general, no limitando la concurrencia.

II.- Que por Providencia del Teniente Alcalde Delegado de Movilidad, Gestión Económica y Contratación de fecha 18 de junio de 2024, en ejercicio de la delegación conferida por acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de junio de 2023, se acordó **iniciar el correspondiente expediente** para la contratación de referencia y su tramitación conforme a la normativa legal de aplicación.

Fecha documento: 11 de Septiembre de 2024

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



III.- Que por el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial se ha emitido informe indicando que la contratación del mencionado **SUMINISTRO** tiene **carácter administrativo** de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y proponiendo efectuar su adjudicación mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** en base a lo establecido, asimismo, en el art. 159 de la mencionada ley; utilizándose los criterios que se relacionan en el informe emitido por el Servicio de Empleo.

Consta en el expediente el preceptivo informe de los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 2 de agosto de 2024.

Asimismo, los informes del Servicio de Contratación y de los Servicios Jurídicos Municipales han sido emitidos sobre la base de que han sido comprobados y son ciertos todos los datos y antecedentes que figuran en el expediente por el Servicio promotor, y siempre y cuando el suministro objeto del presente contrato no se haya comenzado con anterioridad a la firma del mismo.

IV.- Que, con carácter previo a la aprobación del gasto, por la Intervención General deberá emitirse el correspondiente informe de **fiscalización previa**, constando a estos efectos Diligencia de Devolución del expediente de fecha 20 de agosto de 2024 con diversas consideraciones respecto al ejercicio por este Ayuntamiento de competencias distintas de las propias o atribuidas por delegación (competencias impropias), y con referencia al artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local que para estos casos exige la incorporación de dos informes (Informe previo de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, e Informe previo de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias).

Trasladada dicha circunstancia al Servicio Municipal de Empleo, el mismo ha emitido informe en el que, tras señalar que "... en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 30 de octubre de 2014, se manifestaba la voluntad de ejercer las competencias en materia de empleo y promoción económica.

Posteriormente, la Subdirección General de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 17 de diciembre de 2014, emitió un informe en el que ponía de manifiesto la inexistencia de duplicidad en la ejecución de acciones formativas subvencionadas por el SEF, dado que las actividades se desarrollan con la colaboración de la entidad local y con la consiguiente dotación económica. En este sentido, considerando que la ejecución de la prestación objeto del presente expediente no supone un incremento del gasto público que deba soportar la entidad, ya que se trata de actuaciones que se encuentran financiadas con crédito procedente de una subvención concedida por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación al Ayuntamiento de Murcia, y teniendo en cuenta, a su vez, que los Programas de Formación del Servicio de Empleo cubren las necesidades formativas, las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de la población desempleada del municipio de Murcia, siendo actualmente 30 alumnos los que desarrollan su Certificado de Profesionalidad en el marco de este programa y para los cuales resulta imprescindible el suministro de estos

Fecha documento: 11 de Septiembre de 2024

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



materiales para el desarrollo de sus prácticas profesionales, consideramos que resulta necesario e imprescindible, en tanto en cuanto la Corporación tramita los informes preceptivos del artículo 7.4 de la LRBRL, formalizar los contratos que garanticen la continuidad del funcionamiento de estas actividades formativas, dado el interés público existente en beneficio de la ciudadanía del municipio ”.

Incorporado el anterior informe al expediente se volvió a remitir a la Intervención General para su fiscalización previa.

V.- Que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; por la Intervención General se ha emitido, con fecha 11 de septiembre de 2024, el correspondiente informe de **FISCALIZACIÓN PREVIA**, con carácter favorable; habiéndose expedido el **documento contable A de autorización previa**, por un importe de **2.250,00 €**, correspondiente al actual ejercicio **2024**, con número de operación contable **920240019890**, cargo a la aplicación presupuestaria **025/2410/22109**, referencia **22024021300**. Constando también en el expediente **documento contable A de autorización previa de gastos futuros** por un importe de **24.750,00 €** con número de operación contable **920249000307** con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia, debiendo incluirse los importes para los años 2025 (13.500,00 €) y 2026 (11.250,00 €) en los presupuestos que se formen para dichos ejercicios, quedando su autorización y disposición condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

En el mencionado informe de la Intervención General se han formulado las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

“Se reiteran las consideraciones efectuadas por la Intervención General en diversos informes y comunicaciones respecto del ejercicio por el Ayuntamiento de competencias distintas de las propias o atribuidas por delegación (Competencias impropias), entre las que se encuentran las del Servicio de Empleo, resultando necesaria la incorporación al expediente de dos informes (con carácter preceptivo y vinculante) a los que hace referencia el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que se transcribe a continuación: “4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la

Fecha documento: 11 de Septiembre de 2024

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”

I.- CONSIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, la competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de dicha Junta de 23 de junio de 2023, de delegación en las distintas Concejalías Delegadas, la competencia para la ordenación e impulsión de los procedimientos de contratación y, por tanto, para elevar la presente propuesta al órgano de contratación, corresponde al Teniente Alcalde Delegado de Movilidad, Gestión Económica y Contratación.

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente; así como lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a dicha ley; y demás normativa aplicable; se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente, ratificando las actuaciones que constan en el mismo, así como los **Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas** que han de regir la contratación, por **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, y ejecución del SUMINISTRO de “**MATERIAL DE PELUQUERÍA PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL SERVICIO DE EMPLEO**”, con un precio máximo de **22.314,05 €**, más el **21% de I.V.A.**, que asciende a la cantidad de **4.685,95 €**, lo que hace un **total de 27.000,00 €**, que es el presupuesto del contrato.

En dichos Pliegos se detallan las condiciones y características del suministro, así como el **plazo de duración** del contrato, que será de **DOS AÑOS**, a contar desde el día 1 de octubre de 2024 o desde la fecha de su formalización si ésta fuera posterior.

Dicho contrato podrá ser prorrogado anualmente por **DOS AÑOS más** si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del Servicio Municipal promotor del expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **no se aplicará al presente contrato la revisión de precios.**

La **garantía definitiva** queda fijada en la cantidad equivalente **5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.**, que deberá depositarse por el contratista adjudicatario dentro de los **SIETE DÍAS hábiles** siguientes al de puesta a disposición del correspondiente requerimiento.

Los **criterios de valoración de las ofertas** que se presenten serán los establecidos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha documento: 11 de Septiembre de 2024

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



En relación con lo señalado en el art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato se realizará con arreglo a las **condiciones especiales de ejecución** establecidas en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la **Mesa de Contratación** ejercerá, entre otras, las funciones relacionadas en el apartado 2 de dicho artículo como órgano de asistencia técnica especializada al órgano de contratación; pudiendo solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las proposiciones presentadas e incorporar a sus reuniones a los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios para ello.

A tal efecto, la Mesa de Contratación Permanente constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 y 28 de junio de 2019, ha adaptado su composición mediante decreto del Concejal delegado de Movilidad, Gestión Económica y Contratación de fecha 20 de diciembre de 2023, publicándose al día siguiente en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento de Murcia alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se designa **responsable del contrato** a la Jefa de Servicio de Empleo D.ª Cristina Meroño Hernández, a quien corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización. Asimismo la **unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato** es el Servicio de Empleo.

CUARTO.- Autorizar un gasto de **27.000,00 €**, necesarios para la ejecución del contrato que se derive de la adjudicación de esta licitación.

El gasto correspondiente al presente ejercicio **2024** se autoriza con cargo a la operación contable número **920240019890**, aplicación presupuestaria **025/2410/22109**, referencia **22024021300**, por importe de **2.250,00 euros**, a cuyo efecto se ha expedido el correspondiente **documento contable A de autorización previa**.

Asimismo consta también en el expediente **documento contable A de autorización previa de gastos futuros** por un importe de **24.750,00 €** con número de operación contable **920249000307** con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Siendo la previsión estimada de anualidades, conforme al importe de licitación, la siguiente:

- Ejercicio 2024 (desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre): 2,250,00 €
- Ejercicio 2025 (desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025): 13,500,00 €
- Ejercicio 2026 (desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026): 11.250,00 €

De conformidad con lo establecido en el art. 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, en el que se establece que la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar

Fecha documento: 11 de Septiembre de 2024

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 3 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



exigible la obligación de que se trate, en el desglose por anualidades precedente la mensualidad correspondiente al mes de diciembre de cada anualidad ha sido aplicada al ejercicio presupuestario siguiente.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización que en este apartado se acuerda de las cantidades detalladas en el anterior desglose y que se refieren a los sucesivos ejercicios queda supeditada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la condición suspensiva de la consignación de crédito adecuado y suficiente en el respectivo presupuesto, en la aplicación presupuestaria **025/2410/22109**.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios afectados y en particular a la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, a los efectos oportunos.

SEXTO.- **Publicar el anuncio de licitación** correspondiente al presente contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las **proposiciones** se presentarán de forma electrónica a través de la herramienta de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, hasta las **VEINTITRÉS HORAS Y CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS** del día en que finalice el plazo de **QUINCE DÍAS naturales** a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en dicha Plataforma y se admitirán cuantas proposiciones se presenten, siempre que reúnan las condiciones requeridas. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta las **VEINTITRÉS HORAS Y CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS** del primer día hábil siguiente.

(Documento firmado electrónicamente)

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

ZW-scjXbrm+BxS7M9zB2XIzZR2FWhgozHDPXjg

ALZurXs93tD0WrsTn+u4qG2bCTTJWgWUJZfYm4w



FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 13 de Septiembre de 2024

Fecha documento: 11 de Septiembre de 2024

FIRMADO

1.- TÉCNICO ADMON. GENERAL SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL JMV, JUAN FRANCISCO MARTINEZ VIVANCOS, a 11 de Septiembre de 2024

2.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 11 de Septiembre de 2024

3.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 11 de Septiembre de 2024

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

zw-sc|xbrm+BXSTM9zB2XI2zR2FWghozHDPXjg

ALZurXs93tD0WrsTn+u4qG2bcTtJWgWUzffYM4w